

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-MPAL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DE GRASS SINTETICO DE LA LOCALIDAD DE RUPACC DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA CUI 2604258

Ruc/código :	20533822151	Fecha de envío :	12/11/2023
Nombre o Razón social :	MEGACONSTRUCCIONES ACOPALCA S.A.C.	Hora de envío :	15:12:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DICE: Se considera como obras similares a: CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO, QUE CONTEMPLAN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES: OBRAS EXTERIORES, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, FRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, MITIGACIÓN AMBIENTAL Y CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

DEBE DECIR: Se considera como obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN DE LOSA Y/O INFRAESTRUCTURA CON GRASS SINTÉTICO, QUE CONTEMPLAN COMO MÍNIMO LOS IGUIENTES COMPONENTES: OBRAS EXTERIORES, NFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, NFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, MITIGACIÓN AMBIENTAL .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SRT 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Acápite de las bases: Sección: Especifico - Numeral: CAP. III Literal: B - Pagina: 59

Artículo y normal que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que la definición de similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad y naturaleza, del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º y 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD. Asimismo, le precisamos que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor es amplia, el mismo que garantiza el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la entidad, que ha sido elaborado teniendo en cuenta que los trabajos resultan ser similares a los que van ejecutar conforme lo detalla la OPINIÓN N° 030-2019-DTN, por lo que se puede evidenciar que el participante pretende efectuar peticiones para que se modifique el requerimiento a sus propios intereses, hecho que afectaría la esencia jurídica del requerimiento. Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que la definición de similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad y naturaleza, del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º y 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.